



CUT: 35235-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 04 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 35235-2021, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua” y el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal. Las oposiciones que se presenten luego de emitido el informe técnico serán desestimadas, debiendo notificarse al oponente la decisión final que agota la instancia a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción;

Que, mediante escrito del visto, el **Presidente del Comité de Usuarios Agua San Francisco** (en lo sucesivo, el recurrente) solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la obtención de licencia de uso de agua con fines agrícolas, proveniente de los manantiales: Las Pajillas y Los Sogos que permitirá satisfacer la demanda hídrica del proyecto: “Creación del servicio de agua para riego del Comité de Usuarios San Francisco del caserío Caypanda, distrito Santiago de Chuco, Provincia Santiago de Chuco – Departamento de la Libertad”; adjuntando a su solicitud, el estudio hidrológico de las fuentes de agua a efecto de evaluar la procedencia de lo solicitado y compromiso de pago por inspección ocular;

Que, con Observación Técnica N° 007-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA el área técnica de esta Autoridad, formula observaciones y recomendaciones al estudio hidrológico presentado por el recurrente y otorga un plazo de diez (10) días para su subsanación, observaciones que fueron puestas de conocimiento mediante Carta N° 093-2021-ANA-AAA.HCH notificada con fecha 17.03.21 como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, a través de la Carta N° 001-2021-COMITÉ SAN FRANCISCO, el recurrente alcanza el nuevo estudio hidrológico contenido la subsanación de las observaciones y recomendaciones formuladas, solicitando su evaluación y continuidad del procedimiento;

Que, mediante Instructivo N° 025-2021-ANA-AAA.HCH/JPFA, remitido a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, se solicita apoyo en la verificación técnica de campo y elaboración de aviso oficial de la solicitud para su colocación en los locales establecidos en el R.J. N° 007-2015-ANA, a fin de dar trámite a la solicitud formulada por el recurrente;

Que, con Notificación N° 006-2021-ANA-AAA.HCH.AL.A.S.C la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, convoca al recurrente, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, Presidente del Comité de Regantes San Francisco – Caypanda y Presidente de la Comisión Huychaca; a verificación técnica de campo, la misma que se realizó en el día y hora programada y mediante Aviso Oficial N° 004-2021-ANA-AAA.HCH.SCH se da cuenta de la solicitud formulada por la recurrente y dispone su publicación;

Que, la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, alcanza la constancia de publicación del Aviso Oficial N° 004-2021-ANA-AAA.HCH.SCH; así mismo presenta oposición al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, indicando lo siguiente:

- i) De acuerdo al formato de solicitud, el Comité de Usuarios de agua San Francisco del caserío Caypanda, solicita a la ALA Santiago de Chuco la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto: "Creación del servicio de agua para riego del Comité de Usuarios San Francisco del caserío Caypanda, distrito Santiago de Chuco, Provincia Santiago de Chuco – Departamento de la Libertad" en donde se hace mención que dicho proyecto contempla captar un volumen de agua anual de 35 733,49 m³.
- ii) Durante la inspección técnica de fecha 15 de julio del presente año, se pudo evidenciar que no es posible brindar la acreditación de disponibilidad hídrica a favor de dicho comité de usuarios, ya que las fuentes solicitadas como son el manantial Las Pajillas y el manantial Los Sogos, son afluentes al punto de captación del canal de riego Caypanda Shanoc, quien actualmente tiene un derecho otorgado con un volumen de 74 995,80 m³ y según el aforo realizando durante la inspección este volumen es inferior y por lo tanto la captación de dichas fuentes de agua perjudicaría a dicha organización aguas abajo y se estaría vulnerando el derecho otorgado en la Resolución Directoral N° 818-2019-ANA/AAA.HCH;

Que, mediante Carta N° 0376-2021-ANA-AAA.HCH, se corre traslado al administrado de la oposición presentada y otorga un plazo de cinco (05) días, para el descargo correspondiente;

Que, dentro del plazo otorgado, el recurrente presenta el descargo a la oposición presentada por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, indicando lo siguiente:

- 1.- De acuerdo a los aforos presentados en el estudio hidrológico de los manantiales: Las Pajillas y Los Sogos se pretende captar un volumen de agua anual 35 733,49 m³.

- 2.- En la inspección técnica realizada por el personal de la ALA Santiago de Chuco, el Presidente de la Junta de Usuarios Santiago de Chuco manifestó que los manantiales: Las Pajillas y Los Sogos cuentan con un derecho otorgado para el comité Caypanda Shanoc, también como el presidente de dicho comité indicó que los manantiales antes mencionados están incluidos en la Resolución Electoral N° 818-2019-ANA/AAA.HCH, revisado dicha resolución los manantiales antes mencionados no se encuentran descrito y por lo tanto dichas fuentes se encuentran libres para nuestro proyecto.
- 3.- La oposición del comité no tiene fundamento, motivo por el cual las fuentes de agua manantiales: Las Pajillas y Los Sogos no son afluentes al canal Caypanda Shañoc y por lo tanto solicita se prosiga con su trámite.
- 4.- Son propietarios de los terrenos de donde nacen los manantiales mencionados.

Que, mediante Informe Técnico N° 0064-2021-ANA-AAA.HCH/JPFA el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI para la tramitación del presente procedimiento; en la verificación técnica de campo realizada se ha verificado que los manantiales: Las Pajillas y Los Sogos si existen y se ubican en el caserío Caypanda, distrito y provincia de Santiago de Chuco. Asimismo, además se realizó el aforo arrojando los siguientes caudales: manantial Las Pajillas 0,016 l/s y manantial Los Sogos 0.05 l/s; evaluado el balance hídrico de cada fuente de agua, elaborado por el suscrito con el aforo registrado en el acta de verificación técnica del 15/07/2021 por la ALA Santiago de Chuco, el manantial Las Pajillas arroja un caudal de 0,016 l/s (42.85 m³/mes) y el manantial Los Sogos arroja un caudal de 0,05 l/s (133.92 m³/mes); por lo que comparando con los balances hídricos presentados en la memoria descriptiva se aprecia un déficit hídrico muy alto (desde mayo hasta octubre); **por lo tanto, no existe disponibilidad hídrica para el proyecto.**

Balance Hídrico para el proyecto (Acta de inspección ocular)

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial Las Pajillas											(m ³ /año)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m ³ /mes)	5,356.80	4,838.40	5,356.80	5,184.00	187.49	129.60	42.85	42.85	41.47	80.35	3,888.00	5,356.80	30,505.42
Demanda ecológica (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m ³ /mes)	5,356.80	4,838.40	5,356.80	5,184.00	187.49	129.60	42.85	42.85	41.47	80.35	3,888.00	5,356.80	30,505.42
Demanda de agua del Proyecto (m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	0.00	2,844.45	2,742.86	2,914.29	2,914.29	2,914.29	2,914.29	0.00	0.00	17,244.47
Balance Hídrico (m ³)	5,356.80	4,838.40	5,356.80	5,184.00	-2,656.96	-2,613.26	-2,871.44	-2,871.44	-2,872.82	-2,833.94	3,888.00	5,356.80	13,260.95

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial Los Sogos											(m ³ /año)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m ³ /mes)	6,696.00	6,048.00	6,696.00	6,480.00	401.76	233.28	133.92	133.92	129.60	214.27	5,184.00	6,696.00	39,046.75
Demanda ecológica (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m ³ /mes)	6,696.00	6,048.00	6,696.00	6,480.00	401.76	233.28	133.92	133.92	129.60	214.27	5,184.00	6,696.00	39,046.75
Demanda de agua del Proyecto (m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	0.00	3,555.55	3,657.14	3,885.71	3,885.71	3,885.71	3,885.71	0.00	0.00	22,755.53
Balance Hídrico (m ³)	6,696.00	6,048.00	6,696.00	6,480.00	-3,153.79	-3,423.86	-3,751.79	-3,751.79	-3,756.11	-3,871.44	5,184.00	6,696.00	16,291.22

Asimismo, respecto a la oposición presentada, según lo verificado en la Resolución Directoral N° 818-2019-ANA/AAA.HCH los manantiales: Las Pajillas y Los Sogos no se encuentra descritos en dicha resolución. Opinando se debe desestimar la oposición presentada por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca margen derecha y declarar improcedente el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, solicitado por el recurrente al no existir disponibilidad hídrica de las fuentes para el proyecto;

Que, con Informe Legal N° 203-2021-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta autoridad señala que; la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Según lo señalado en el precitado Informe Técnico luego de efectuar los balances hídricos correspondientes, se ha logrado determinar que no existe disponibilidad hídrica en los manantiales: Las Pajillas y Los Sogos. En tal sentido, opina se declare improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica formulada por el recurrente y respecto de la oposición formulada por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, al desestimarse la solicitud formulada por el recurrente, carece de sentido pronunciarse respecto de la oposición;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica formulada por el **Comité de Usuarios Agua San Francisco**, tramitada con CUT N° 35235-2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer el archivo del presente procedimiento.

Artículo Segundo.- Precisar, que al desestimarse la solicitud formulada por el recurrente, carece de sentido pronunciarse respecto de la oposición formulada por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a Comité de Usuarios Agua San Francisco, poniéndose de conocimiento a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, Administración Local de Agua Santiago de Chuco y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA